

CEDULA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

**INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

RECURSO DE APELACION

**ACTORA: C. ROMANA SAUCEDO
CANTÚ**

EXPEDIENTE: RAP-03/2015

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 5 días del mes de noviembre de 2015, siendo las 20:00 horas con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, dictó acuerdo que a la letra dice:

“ Cd. Victoria, Tamaulipas, cinco de noviembre de dos mil quince

VISTO el contenido del escrito de cuatro de noviembre de dos mil quince, signado por la C. Romana Saucedo Cantú, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibido en la misma fecha, por medio del cual interpone el recurso de apelación en contra de la resolución dictada por el Consejo General de este Instituto el treinta uno de octubre del actual, en el cuaderno 01/2015, mismo que se integró por la denuncia presentada por la misma representante partidista en contra del C. Alejandro Etienne Llano, Presidente Municipal de esta Ciudad.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, se:

ACUERDA

PRIMERO. FÓRMESE EL EXPEDIENTE con la documentación señalada.

SEGUNDO. TRAMÍTESE el presente asunto como recurso de apelación y **REGÍSTRESE** en el Libro de Gobierno con la clave **CG-RAP-03/2015**.

TERCERO. TÉNGASE POR PRESENTADA a la C. Romana Saucedo Cantú, promoviendo recurso de apelación en contra de la resolución de 31 de octubre de 2015, dictada en el Cuaderno 01/2015 por Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. PUBLÍQUESE el presente acuerdo en los estrados de este Instituto Electoral de Tamaulipas por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS** contadas a partir del momento de su fijación, con el objeto de hacer del conocimiento público su interposición, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

QUINTO. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, asiéntese la razón de retiro de estrados que corresponda, precisando si compareció o no tercero interesado.

SEXTO. Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto **CUARTO** de este proveído, dentro de las **CUARENTA Y OCHO** horas siguientes, **HÁGASE LLEGAR** al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la documentación y los elementos conducentes, previstos en el artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. **DOY FE.**
Una firma ilegible.”

Lo anterior para los efectos del auto inserto. **DOY FE.**

ATENTAMENTE

Lic. Juan Esparza Ortiz
Secretario Ejecutivo